

REPUBLICA DE COLOMBIA Rama Judicial JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD ITAGÜÍ

Once de octubre de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO Nº 1855 RADICADO Nº. 2021-00702-00

Conforme al artículo 69 de la Ley 446 de 1998, en concordancia con la Ley 820 de 2003 y teniendo en cuenta la comisión encomendada por el CENTRO DE CONCILIACIÓN, ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICIÓN de la CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, se ordena:

COMISIONAR AL ALCALDE MUNICIPAL DE ITAGÜÍ, para que lleve a cabo la diligencia de Restitución del inmueble ubicado en la Calle 49 No. 51-47 Local 111 de Itagüí, con base en el acta de acuerdo conciliatorio con radicado No. 130552 celebrado el día 4 de junio de 2.021, acuerdo éste incumplido por parte de BEATRIZ EUGENIA ESCOBAR TOBON y MARGARITA MARÍA ESCOBAR TOBÓN, quien suscribió el acuerdo conciliatorio y se comprometió a restituir el inmueble citado el día 5 de agosto de 2.021.

El comisionado tiene facultades para subcomisionar, fijar fecha y hora para la citada diligencia, de allanar en caso de ser necesario, y de todas las facultades que precise la ley.

El interesado es el Abogado JUAN SEBASTIAN CARO HERNANDEZ portador de la T.P. 328.278 del C.S.J. en calidad de apoderado sustituto de la parte interesada ESTUDIO INMOBILIARIO S.A.

Expedir el respectivo despacho comisorio de lanzamiento.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

CATALINA MARIA SERNA ACOSTA

luyar 1

JUEZ



REPUBLICA DE COLOMBIA Rama Judicial JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD ITAGÜÍ

DESPACHO COMISORIO Nº 025/2021/0702/00

EL SUSCRITO JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE ITAGÜÍ
(ANTIOQUIA)

Α

LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ

HACE SABER:

De conformidad con lo dispuesto en los art. 37 del C. G. del P. y párrafo 1º del art. 206 de la Ley 1801 de 2.016, fueron comisionados para llevar a efecto la diligencia de lanzamiento de los ocupantes del bien inmueble objeto de restitución ubicado en Calle 49 No. 51-47 Local 111 de Itagüí. Lo anterior en atención a la Audiencia de Conciliación No. 130552 celebrada el día 4 de junio de 2.021, en la Cámara de Comercio de Bogotá.

Al comisionado se le conceden facultades para allanar en caso de no permitirse el libre acceso.

El presente se expide a solicitud de la parte demandante.

El Abogado JUAN SEBASTIAN CARO HERNANDEZ portador de la T.P. 328.278 del C.S.J. en calidad de apoderado sustituto de la parte interesada ESTUDIO INMOBILIARIO S.A.

Para su pronto auxilio y devolución se libra en Itagüí, a los 11 días del mes de octubre de 2.021.

Cordialmente,

ALEXANDRA GUERRA MESA

Secretaria